

LEY N° 7490

Disponiendo que la ley N° 7479, no afectará el artículo 80 de la Constitución de 1920

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La ley N° 7479, (1) no afectará, a partir de la promulgación de esta ley, el artículo 80 de la Constitución de 1920.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Vice-Presidente de Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátégui* Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*Luis A. Flores.*

---

(1) La Ley a que se hace referencia se halla inserta en este mismo Anuario.